

Número de registro UNAM: 55452-953-13-VI-19

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “INE”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. ANGELICA CUELLAR VAZQUEZ, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN LAS “PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. El 4 de febrero de 2009, las “PARTES” celebraron un Convenio General de Colaboración para establecer las bases para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otros en beneficio de las partes, en los ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura de la legalidad, valores democráticos y temas afines, así como proporcionar asesoría y apoyo técnico en diversas materias de informática y telecomunicaciones, con número de registro 23288-173-3-II-09.
2. En la cláusula Tercera del Convenio, las “PARTES” estipularon que para la ejecución de dichas actividades suscribirán Convenios Específicos de Colaboración en los que se precisarán las actividades que habrían de llevarse a cabo en forma concreta.
3. De conformidad con la cláusula Novena del citado instrumento jurídico, la vigencia del mismo es indefinida.

Expuesto lo anterior, las “PARTES” están conformes en suscribir el presente convenio específico de colaboración, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. Del “INE”:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios,

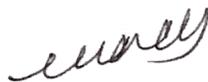
Convenio INE/DJ/79/2019

1 de 12



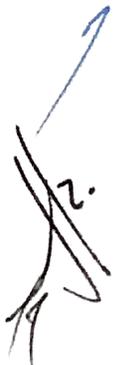
cuyas actividades se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- I.2. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la "LGIPE", son fines del "INE", entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3. Que el Secretario Ejecutivo, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de representar legalmente al "INE" en términos de lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la "LGIPE".
- I.4. Que de conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos a) y g) de la "LGIPE", la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- I.5. Que mediante acuerdo INE/CG732/2016, el Consejo General aprobó la ENCCÍVICA, cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que la ciudadanía se apropie del espacio público en un sentido amplio y contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática; ello a través de sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia. Así el proyecto a realizar se circunscribirá a sus ejes, especialmente al eje de verdad.
- I.6. Que para cubrir el importe total de la aportación derivada del presente Convenio Específico, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica cuenta con recursos presupuestales disponibles para el ejercicio 2019, suficientes y no comprometidos, según consta en la solicitud interna autorizada número 2019010101 en la partida presupuestal "44401" denominada "Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas y sector público", que es aplicable al caso concreto acorde con el dictamen de partida emitido por la Subdirección de Presupuesto el 10 de abril de 2019.
- I.7. Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave INE140404N10.
- I.8. Que, para los efectos y fines derivados del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610 México, Ciudad de México.



**Convenio INE/DJ/79/2019**

2 de 12



## II. De la "UNAM":

- II.1. Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios, recae en el Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de la Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, teniendo facultades para delegarla.
- II.3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas en su carácter de Secretario General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Segundo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta-UNAM el día 5 de septiembre de 2011.
- II.4. Que dentro de su estructura académica-administrativa, se encuentra la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en lo sucesivo "FCPYS", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuya titular es la Dra. María Angélica Cuéllar Vázquez.
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número UNA290722-7Y5.
- II.6. Que para los efectos y fines legales derivados del presente Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Cto. Mario de la Cueva s/n, Col. Universidad Nacional Autónoma de México, Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, México.

## III. De las "PARTES":

**ÚNICO** Que conocen el alcance del presente instrumento jurídico y cuentan con la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto de este.



Convenio INE/DJ/79/2019

3 de 12



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer la **Cátedra Extraordinaria "ENCCÍVICA Francisco I. Madero"**, en el marco de la cual se desarrollarán entre otras actividades, conferencias magistrales, cursos en varias modalidades, seminarios, proyectos de investigación, labores de extensión académica y publicaciones dedicadas a revisar, a la luz de los actuales cambios políticos, sociales, económicos y jurídicos, la condición actual, así como los saldos del ejercicio político, de los regímenes democráticos en México y en el mundo, y cuyos titulares serán expertos académicos, diplomáticos, funcionarios, ya sea en retiro o en activo, que se hayan distinguido de manera sobresaliente en el ejercicio de su profesión.

Las conferencias magistrales, los cursos y los seminarios se programarán de común acuerdo entre la "UNAM" y el "INE" a través de Programas Específicos de Trabajo, y su coordinación estará a cargo de la "FCPYS" y, en su caso, de otras Facultades, Institutos o Centros de la "UNAM".

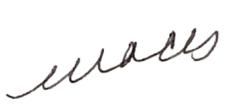
### SEGUNDA. SEDES ACADÉMICAS

La Cátedra Extraordinaria "ENCCÍVICA Francisco I. Madero" tendrá como sede principal la "FCPYS" de la "UNAM", y como sedes complementarias las Facultades, los Institutos, Centros de Investigación y Difusión que participen en este proyecto, entre los que se encuentran: la Facultad de Derecho, las Facultades de Estudios Superiores Acatlán y Aragón; los Institutos de Investigaciones, la Unidad de Posgrado, los diversos Centros de Investigaciones, las sedes de la "UNAM" en México y en el extranjero; así como otras universidades o centros de educación superior del país.

### TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UNAM"

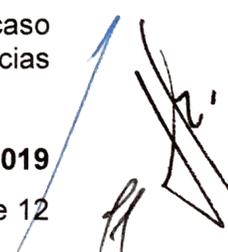
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, la "UNAM", se obliga a cumplir con los plazos, condiciones y elementos técnicos, que integran el presente instrumento, para la realización de la **"CATEDRA EXTRAORDINARIA ENCCÍVICA Francisco I. Madero"**, los cuales son:

- I. Aportar recursos para constituir de manera conjunta con el "INE" la Cátedra Extraordinaria **"ENCCÍVICA Francisco I. Madero"**.
- II. Dar a conocer de manera conjunta con el "INE" el establecimiento de la Cátedra Extraordinaria **"ENCCÍVICA Francisco I. Madero"** y de las actividades académicas que ésta conlleva a través de los diversos canales de comunicación con los que cuenta la "UNAM" y la "FCPYS".
- III. Proporcionar mobiliario y equipamiento, así como a facilitar y, en su caso rehabilitar áreas para cubículos de investigación y salones de conferencias



Convenio INE/DJ/79/2019

4 de 12



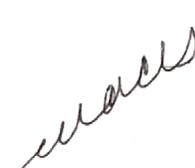
en el Centro Cultural Universitario, en la Unidad de Posgrado o en las sedes alternas previamente especificadas en este documento y en los Programas Específicos de Trabajo.

- IV. Facilitar el uso de sus instalaciones y programar la inclusión de los cursos, seminarios y conferencias durante los ciclos lectivos correspondientes, así como facilitar el acceso a bases de datos y acervos bibliográficos y hemerográficos que contribuyan al cumplimiento del objeto de este instrumento.
- V. Realizar conjuntamente actividades como investigación, difusión de publicaciones, entre otras, de conformidad con lo que determinen las “PARTES” y a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.
- VI. Elaborar a través de las áreas que correspondan, un informe anual que describa y evalúe las actividades realizadas en cumplimiento del convenio específico, así como la contabilidad de los recursos que le compete administrar para su realización.
- VII. Desarrollar una app en sistemas operativos iOS y Android, y el diseño, programación y mantenimiento en línea del portal web. El contenido de éste será el siguiente: enlace a redes sociales, curso masivo en línea, la información general de la Cátedra, materiales de educación cívica, videos de las sesiones e invitaciones, fotografías, semblanzas, currículo de los expertos invitados, y documentos académicos que se desprendan de las sesiones de la Cátedra.
- VIII. Destinar el importe total de la aportación que realice el “INE”, exclusivamente para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Conservar y, en su caso, proporcionar al “INE” cuando lo solicite, toda la información y documentación que compruebe el ejercicio de los recursos que serán aportados para realizar el objeto de este instrumento.

#### CUARTA. COMPROMISOS DEL “INE”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “INE” se obliga a:

- a) Colaborar con la “UNAM” para realizar con éxito la Cátedra Extraordinaria “**ENCÍVICA Francisco I. Madero**”, así como facilitar los recursos necesarios para el desarrollo de esta.



Convenio INE/DJ/79/2019

5 de 12



- b) Aportar a la “UNAM”, la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para la consecución del objeto de este convenio y que será cubierta en una sola exhibición durante el mes de junio correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

La cantidad señalada será cubierta en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación del comprobante fiscal digital que proporcione la “UNAM” en el mes correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.35 o 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen, siendo este requisito indispensable para la entrega de los recursos financieros.

Al recibir la aportación, la “UNAM” deberá enviar el CFDI complemento de pago correspondiente, al correo electrónico de la Subdirección de Cuentas por Pagar (complementodepago.scp@ine.mx), y del responsable del Convenio (roberto.cardiel@ine.mx), indicando obligatoriamente como referencia el número de Oficio de Solicitud de Pago (OSP), mismo que le será notificado por la Subdirección de Operación Financiera, vía correo electrónico; dicho envío deberá realizarse dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes siguiente a aquel en que haya recibido la aportación correspondiente.

Para efectos del plazo anterior, se considerará como fecha de recepción de la aportación, aquella en que la “UNAM” haya recibido la transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal efecto, o bien, en la que haya recibido el cheque correspondiente, en la Caja General de la Dirección Ejecutiva de Administración del “INE”, ubicada en Periférico Sur, número 4124, piso 1, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México.

En caso de que no se reciba el CFDI complemento de pago correspondiente en el plazo antes señalado, la Subdirección de Cuentas por Pagar, realizará la denuncia correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si la “UNAM” está en posibilidad de cumplir con la regla 2.7.1.44 de la RMF, deberá emitir el CFDI correspondiente dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Recursos Financieros para su recepción.

La aportación se realizará a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta cuyos datos se proporcionan a continuación:

**BANCO: BBVA BANCOMER**  
**CLABE INTERBANCARIA: 012914002013233690**  
**NÚMERO DE CONVENIO CIE: 01323369**



**Convenio INE/DJ/79/2019**

6 de 12





#### **QUINTA. PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades, “LAS PARTES” suscribirán Programas de Trabajo Específicos para cada caso concreto, los cuales formarán parte del presente instrumento como anexos, a efecto de limitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, incluyendo las sedes en que habrán de realizarse las labores docentes previstas en el presente convenio específico, su duración y calendarización, temática, personal involucrado y mecanismos de coordinación, previsión de recursos presupuestarios incluyendo el detalle de su distribución, destino y ministraciones, los mecanismos de seguimiento y entrega de resultados, y los medios y formas de evaluación.

Se adjunta a este convenio específico el **Anexo Técnico I Programa de Trabajo Específico 2019**, documento en el que las “PARTES” establecen por mutuo acuerdo los compromisos y sus alcances a cumplir durante 2019.

#### **SEXTA. CONSEJO CONSULTIVO**

Para el desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio específico, las “PARTES” integrarán un Consejo Consultivo conformado por los siguientes seis miembros:

Por la “UNAM”:

- La Dra. María Angélica Cuéllar Vázquez Directora de la “FCPYS”, o en caso de ausencia, el Secretario General de dicha facultad.
- Un Director (a) de las facultades o institutos o centros de investigación participantes.
- Un profesor de tiempo completo o titular de carrera de la “UNAM”.

Por el “INE”

- El Presidente del Consejo General, o en caso de ausencia el funcionario que el mismo designe.
- El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- El Director de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

El Consejo Consultivo celebrará sesiones ordinarias de manera semestral, y tendrá la posibilidad de convocar, a solicitud de su presidente o de la mayoría de sus miembros, a través de su Secretario Técnico, a sesiones extraordinarias.

Los integrantes del Consejo Consultivo deberán designar al Secretario Técnico y un sustituto que los represente en caso de ausencia; lo anterior mediante notificación por escrito a la “FCPYS” y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

La permanencia del Secretario Técnico quedará a consideración del Consejo Consultivo y se determinará su continuidad en cada sesión semestral.

Convenio INE/DJ/79/2019

7 de 12

Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo Consultivo (o en su caso, de sus representantes). Las decisiones de dicho Consejo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros o representantes.

Las atribuciones del Consejo Consultivo serán:

- a) Nombrar al Comité Académico, considerando las propuestas del mismo Consejo Consultivo.
- b) Acordar y proponer el Programa de Trabajo Específico necesario para la ejecución de las actividades del presente convenio.
- c) Dar seguimiento a las actividades y, en su caso, al Programa de Trabajo Específico evaluando resultados y entregando informes semestrales.
- d) Resolver cualquier situación o controversia que se derive del presente convenio específico.

#### **SÉPTIMA. PERSONAL DE ENLACE**

Para la ejecución de las actividades del presente convenio específico de colaboración, las **"PARTES"** designan como responsables:

Por la **"UNAM"**, al Dr. Fernando Rafael Castañeda Sabido Coordinador del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales y Profesor de la Facultad, por designación de la **"FCPYS"**, o quien en su momento ocupe dicho cargo.

Por el **"INE"**: el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o quien en su momento ocupe dicho cargo.

#### **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio específico de colaboración estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación laboral. Cada una de las **"PARTES"** asumirá la responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, las **"PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra, respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **"PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **"UNAM"** ni con el **"INE"**.



**Convenio INE/DJ/79/2019**

8 de 12



#### **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Este convenio específico de colaboración se celebra de buena fe entre las “**PARTES**”, por lo que ninguna tendrá responsabilidad legal por cualquier retraso o incumplimiento en su ejecución que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

En el supuesto de que las “**PARTES**” se proporcionen materiales didácticos y equipo de apoyo técnico, éstas se obligan a utilizarlos en forma adecuada, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

#### **DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Las “**PARTES**” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este convenio específico de colaboración serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las “**PARTES**”. Asimismo, podrán utilizar en sus funciones la información y los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Toda la información relacionada con este convenio específico de colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado, será pública, y las “**PARTES**” autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

Las “**PARTES**” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la “**LGIP**”, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, y demás ordenamientos que resulten aplicables.



**Convenio INE/DJ/79/2019**

9 de 12



Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que las **“PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente convenio específico de colaboración.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. NO ASOCIACIÓN**

Las **“PARTES”** manifiestan que las relaciones establecidas en este convenio específico de colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

Las **“PARTES”** convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de este Convenio Específico de Colaboración, será acordada previamente por ambas y deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificadorio que será firmado por sus representantes legales con quince días hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA**

Las **“PARTES”** convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al agotarse su objeto o al 31 de diciembre de 2023.

#### **DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN**

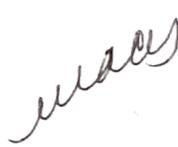
Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, las **“PARTES”** se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

#### **DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO**

La relación entre las **“PARTES”** es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente Convenio Específico de Colaboración no representa, ni podrá considerarse o susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula primera del mismo.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El **“INE”**, podrá dar por terminado el presente convenio específico de colaboración, mediante aviso por escrito a la **“UNAM”**, con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, sin responsabilidad alguna. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.



Convenio INE/DJ/79/2019

10 de 12



**DÉCIMA OCTAVA. RECURSOS.**

Las “PARTES” acuerdan que desarrollarán las actividades objeto de este convenio específico de colaboración con sus propios recursos, pero sujeto a disponibilidad presupuestal. Las “PARTES” atenderán a los principios de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y publicidad del destino de los recursos empleados.

**DÉCIMA NOVENA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

Las “PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, dirigido a los enlaces a que se refiere la cláusula Séptima y en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de las “PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

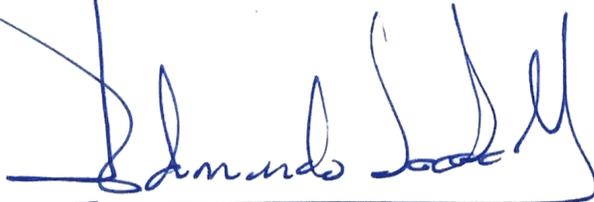
**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las “PARTES” convienen que el presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado a través de la cláusula Séptima.

En caso de subsistir controversia, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las “PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio específico de colaboración y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los 26 días de junio de 2019.

POR EL “INE”



LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO

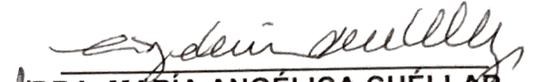
POR LA “UNAM”



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS  
SECRETARIO GENERAL

Convenio INE/DJ/79/2019

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. ROBERTO HEYCHER  
CARDIEL SOTO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
EDUCACIÓN CÍVICA**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. MARÍA ANGÉLICA CUÉLLAR  
VÁZQUEZ**  
**DIRECTORA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

  
**Instituto Nacional Electoral**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
La validación Jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67,  
párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.  
**MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
Con número de registro INE/DJ/79/2019  
27 de junio de 2019

  
\_\_\_\_\_  
**DR. FERNANDO RAFAEL  
CASTAÑEDA SABIDO**  
**COORDINADOR DEL CONSEJO  
ACADÉMICO DEL ÁREA DE  
LAS CIENCIAS SOCIALES Y  
PROFESOR DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS POLÍTICAS Y  
SOCIALES**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del convenio específico de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, documento que consta de 12 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.